

ORDENANZA N° 9

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA Y DE LUDOTECA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION A MENORES.-

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los Servicios de Atención Socioeducativa y de Ludoteca en el Centro Municipal de Atención a Menores que se exigirá por lo que dispone esta Ordenanza.

De conformidad con lo que establece el artículo 2.2. de la citada Ley 39/1988, y artículo 1º de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Régimen de tasas y precios públicos, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso público de la Hacienda Municipal y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas usuarias del Servicio de Atención Socioeducativa y de Ludoteca en el Centro Municipal de Atención a Menores. Si los usuarios fueran menores de edad, estarán obligados al pago sus padres o tutores, los cuales formalizarán la correspondiente solicitud de matrícula.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público para el curso 2008/09 será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas, serán las siguientes:

2.1.- Servicio de atención socioeducativa, incluyendo servicio de comedor por plaza y mes: 275,03 €.

2.2.- Servicio de ludoteca infantil:

Precio Mensual.....54,58€

Precio Por Día..... 2,89€

2.3.- Derogado

3.- Estos precios se ajustarán en lo sucesivo a los que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma para este tipo de servicios.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL PAGO.

La obligación del pago nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Todos los actos de gestión económica de la administración de los servicios de atención socioeducativa y de ludoteca en el Centro Municipal de Atención a Menores serán previamente fiscalizados por la Intervención.

2.- El pago de este precio público se realizará antes del día cinco de cada mes o inmediato hábil posterior y se podrá realizar mediante ingreso directo en la Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora que se designe o bien mediante domiciliación bancaria. En caso de alta en el transcurso del mes, el pago del precio público deberá realizarse simultáneamente al comienzo de la prestación, mediante ingreso directo en la Recaudación Municipal o entidad colaboradora que se designe.

3.- La cuota mensual es obligatoria desde el día primero de cada mes, o aquel en que tenga lugar la reincorporación o alta como consecuencia de baja previamente comunicada, debiendo satisfacerse en la forma señalada en el apartado 2 de este artículo.

4.- La cuota mensual no es fraccionable. Las bajas iguales o superiores a un mes sin justificar, conllevan la baja en el servicio.

5.- Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los niños y niñas admitidos/as en el Centro, previa audiencia de las personas interesadas, cuando acumulen dos mensualidades sin pagar.

BONIFICACIONES

ARTICULO 6.-

Sobre los precios públicos vigentes, cada año se aplicarán los mismos porcentajes de bonificación que vengán señalados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 2.003 (BOP de 01/09/2003).

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25-11-2008 (B.O.P. nº14 de 19/01/09)

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/2023

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 25-11-2008 acordó: La derogación del apartado 2.3 , la creación del apartado 3º del art. 3º. La modificación del apartado 4 del art. 5º y la modificación del art. 6º (B.O.P. nº14 de 19-01-2009)

El art. 5º. 5 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23-07-2009 (B.O.P. nº185 de 12/08/09)

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.